



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 14 de enero del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorandum N° 005-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 004-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441, de fecha 16 de setiembre del 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal n) de la Directiva N° 004-2022-GERESA-DRSI/ADM, Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos Conceptos de los Trabajadores Activos, Contratado, Pensionista y del Personal que ha dejado de prestar Servicios en la Red Salud Ilo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 229-2022-DRSM-DRSI/DE, de fecha 22 de noviembre del 2022, indica: En caso que el adeudo tenga su origen en pagos indebidos por concepto de remuneraciones u honorarios a favor del trabajador o ex trabajador, incluidos los pensionistas (cesante o sobreviviente) cualquiera sea o haya sido su condición laboral contractual, la Unidad de Recursos Humanos elaborará el informe respectivo a la oficina de administración para su derivación a Secretaría Técnica a fin de que proceda la identificación del personal responsable de tales pagos indebidos y al deslinde de responsabilidades como resultado de la actuación y se proceda al recupero del perjuicio económico causado en la vía administrativa a los beneficiarios de tales pagos, para cuyo caso se emitirá la resolución directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 05-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UE, de fecha 09 de enero del 2025, se informa que mediante acciones requeridas y ejecutadas se registra una Nota de Contabilidad N° 173-2024 por el importe de S/ 88 707,89 soles correspondiente a la provisión de pago indebido al personal de la Red de Salud Ilo, que no cuentan con sentencia firme (consentida), por lo cual el proceso de recupero, corresponde a la jefatura de asesoría jurídica e iniciar las acciones administrativas y legales dentro del marco de la normatividad bajo responsabilidad;

Que, con Informe N° 04-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM. De fecha 09 de enero del 2025, suscrita por la Oficina de Administración concluye, se informa sobre los pagos de devengados CAFAE y como resultado de la revisión de la documentación obrante en la Unidad de Economía, se evidencia pagos sin sentencia firme por el importe de S/ 48 483,00 soles, pagos en exceso por el monto de S/ 4 619,79 y pago sin sentencia judicial por el importe de S/ 33 605,10 soles determinando un monto de pago indebido de S/ 88 707,89 soles, los mismos que corresponden a los años de ejercicios anteriores de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de UE 401 Salud Ilo, por lo cual se debe recuperar y depositar al Tesoro Público independientemente de la responsabilidades a que hubiere lugar, por lo



cual solicito se disponga a través de asesoría jurídica las acciones mediante acto resolutivo de determinación de pago indebido y deposito al tesoro público;

Que, mediante documentos de **VISTO**, la Dirección Ejecutiva, mediante la Oficina de Administración solicitan la proyección del acto resolutivo de recuperación del pago indebido de distribución de CAFAE a Jorge Pedro Núñez Siancas, la suma de Tres Mil Dos con 89/100 Soles (S/ 3 002,89) del SIAF 4174 y 4699, Meta 124 y 123 respectivamente, fuente financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, Directiva N° 004-2022-GERESA-DRSI/ADM, Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos Conceptos de los Trabajadores Activos, Contratado, Pensionista y del Personal que ha dejado de prestar Servicios en la Red Salud Ilo, Ley N° 32185, y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-DRSM-DR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER, Responsabilidad Económica por el monto de **Tres Mil Dos con 89/100 Soles (S/ 3 002,89)**, por el pago de Incentivo Laboral CAFAE, a cuenta de deuda devengados con Sentencia Firme, mes de diciembre 2022-2023, por exceso de transferencia a la cuenta personal del siguiente servidor(a):

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	EE,SS,	MES	SIAF N°	META	ESP.G.	MONTO
1	NUÑEZ SIANCAS, Jorge Pedro	04625966	Técnico Estadística	Sede Adm.	Dic- 2023	4699	0123	21.11.21	2,993.70
2	NUÑEZ SIANCAS, Jorge Pedro	04625966	Técnico Estadística	Sede Adm.	Dic- 2022	4174	0124	21.11.21	9.19
TOTAL S/									3,002.89

ARTICULO 2°: Disponer, a la Unidad de Recursos Humanos, mediante el área de Remuneraciones proceda al recupero del perjuicio económico causado.

ARTICULO 3°: Disponer, que la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Economía, son los encargados de dar cumplimiento al dinero recuperado de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se depositó utilizando la Papeleta de Deposito a favor del Tesoro Público (T-6), con indicación del monto y concepto, conforme a la norma de tesorería.

ARTICULO 4°.- Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.